



GUATEMALA, C.A.

OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

01007

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL. Guatemala, nueve de julio de dos mil quince. \_\_\_\_\_

8

Se tiene a la vista para resolver el expediente relacionado con la clasificación de información reservada derivada de los esquemas, mecanismos e implementación de planes de seguridad ejecutados por la Dirección de Seguridad Institucional de este Organismo. \_\_\_\_\_

#### CONSIDERANDO

Que derivado de los crecientes índices de violencia e intimidación que sufren los operadores de justicia, se hace necesario que este Organismo a través de la Dirección de Seguridad Institucional, fortalezca los mecanismos para salvaguardar la vida e integridad física de los funcionarios y empleados que lo conforman así como de sus edificios, por medio de la designación de servicios de seguridad personal/protectiva o ejecutiva y física o de instalaciones, para prevenir intimidaciones que puedan afectar la correcta impartición de justicia, evitando con ello el riesgo o peligro inherente a la función jurisdiccional. \_\_\_\_\_

~~8~~

#### CONSIDERANDO

Que el derecho al acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual tiene como finalidad que toda persona pueda conocer lo que conste en los archivos y registros públicos; la cual preceptúa en los artículos "21. Límites del derecho de acceso a la información. El acceso a la información pública será limitado de acuerdo a ... la información clasificada como reservada de conformidad con la presente ley..." y el artículo 23. "Información Reservada. ... 4. Cuando la información que se difunda pueda causar un serio perjuicio o daño a las

actividades de investigación, prevención o persecución de los delitos, la relacionada a los procesos de inteligencia del Estado o a la impartición de justicia. ...". Asimismo, que los magistrados y jueces son los encargados de impartir justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y demás normas que conforman el ordenamiento jurídico del país, los cuales son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes. Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos citados se considera necesario clasificar y declarar bajo reserva información relacionada al tema de seguridad de funcionarios del Organismo Judicial, que se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Seguridad Institucional y el Departamento de Administración de Activos Fijos de este Organismo, pues la liberación de esta información amenaza efectivamente el interés protegido en las normas arriba citadas, ya que es necesario que los magistrados y jueces que conforman el Organismo Judicial puedan impartir justicia sin presiones e intimidaciones externas, para que sus fallos sean ajustados a derecho. El divulgar la información que se clasifica como reservada a través de la presente resolución amenaza directamente la independencia judicial y la impartición de justicia, por lo que su liberación causaría un daño mayor que el interés público de conocer la información.

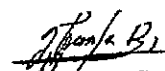
#### **POR TANTO**

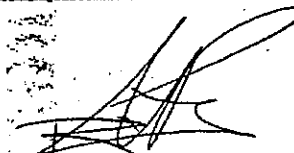
Esta Presidencia con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 203, 205 y 210 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 55 de la Ley del Organismo Judicial, 23 numeral 4, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, al resolver **DECLARA: 1) Clasificar como INFORMACION RESERVADA los siguientes documentos: a) todos aquellos en los**



OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

cuales conste la designación de servicios de seguridad personal/protectiva o ejecutiva y física o de instalaciones; b) inventarios en los cuales conste los activos con que cuenta la Armería de la Dirección de Seguridad Institucional de este Organismo; c) todos aquellos en los cuales conste la designación de vehículos asignados a la Dirección de Seguridad Institucional de este Organismo y a Magistrados y Jueces; d) las imágenes y grabaciones derivadas de los circuitos cerrados de televisión operados por la Dirección de Seguridad Institucional; e) las tarjetas de responsabilidad del personal de la Dirección de Seguridad Institucional emitidas por el Departamento de Administración de Activos Fijos de este Organismo. II) DE LA FUENTE DE INFORMACIÓN: La información que por la presente resolución se clasifica como INFORMACION RESERVADA, proviene de fuentes internas emitidas por la Dirección de Seguridad Institucional y el Departamento de Administración de Activos Fijos de este Organismo. III) LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS QUE SE RESERVAN: Se reservan en su totalidad los documentos indicados en el numeral romano I) de la presente resolución. IV) EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: La información será reservada por un plazo de siete años contados a partir de la publicación de la presente resolución, plazo que al tenor del Artículo 28 de Ley de Acceso a la Información Pública podrá ser ampliado. V) AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN: La autoridad responsable de salvaguardar la información que a través de la presente resolución se declara bajo reserva es la Dirección de Seguridad Institucional y el Departamento de Administración de Activos Fijos de este Organismo. VI) Publíquese en el Diario Oficial.

  
Dr. Josué Felipe Baquix  
Presidente del Organismo Judicial  
y Corte Suprema de Justicia



Dr. Romy Eulafio López Contreras  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
RESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL.